

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Eduardo López Palma y Zayda Berenice Meneses Meneses, Director General de la Coordinación de Asesoría y representante del Congreso del estado de Hidalgo.	8343
Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo.	8692
Oficio LXVI/DAYCC/0215.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9745
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10151

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrese al expediente los escritos, el oficio y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que el Director General de la Coordinación de Asesoría y la representante del Congreso, así como el Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo, todos del estado de Hidalgo y las presidentas de las mesas directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión exhiben las documentales correspondientes a su designación, se les reconoce como representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa y de las indicadas cámaras¹.

¹ Poder Legislativo del estado de Hidalgo

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto, específicamente con el escrito delegatorio de uno de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo delega la representación de dicho órgano legislativo y en términos de los artículos 63, fracción XXII y 194, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que establecen:

Artículo 63. Son atribuciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso: (...).
XXII. Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley; (...).

Artículo 194. La Coordinación de Asesoría contará con el número de asesores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, además de los propuestos por los Grupos Legislativos, los que estarán bajo la coordinación de un Director o Directora General, quien será designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Congreso y dar seguimiento a los asuntos en los que éste sea parte, por delegación de la Presidencia de la Directiva; (...).

III. Contestación de demanda y manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes locales contestando la demanda y a las cámaras del Congreso de la Unión realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que remiten los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que ofrecen las cámaras de Diputados y Senadores, así como el Ejecutivo local; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, las indicadas cámaras y el Ejecutivo local designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene a las cámaras terceras interesadas señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y al Ejecutivo demandado señalando las listas de este Tribunal para esos efectos.

Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 25, fracción XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la documental que exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

En virtud que el Poder Legislativo local ha sido omiso en señalar domicilio en esta ciudad, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se les notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las demás por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

De conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se autoriza la expedición de las copias simples que solicita el Poder Ejecutivo local.

IX. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

X. Desahogo de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos de las normas cuya invalidez se reclama.

XI. Vista.

Con las contestaciones de demanda y las manifestaciones de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

XII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XIII. Requerimiento.

Se requiere a las partes para que antes de la celebración de la indicada audiencia envíen los datos de las personas que comparecerán a la misma, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con la que deberán identificarse el día de la audiencia.

Lo anterior se requiere a fin de verificar que las personas que comparecerán a la audiencia cuentan con firma electrónica vigente y se realice el registro de participantes. Por ello, se precisa que los recursos remitidos para tal efecto se acordarán con el auto de cierre de instrucción.

XIV. Forma de notificación.

Por lista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Hidalgo, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 305/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JIGO/MCA/EDBG

Identificador de proceso de firma: 810588

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T17:15:49Z / 02/06/2026T11:15:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 31 61 21 26 60 2e 69 bf c3 8e c1 2c 06 c2 58 a9 da 7e 4b 6f dd 79 c1 6a 54 67 01 ed 90 7a 32 e9 8b f4 c5 c2 51 b0 bd 0d d1 6e 7f 40 4f f8 3d 59 50 05 f2 33 bb 5b 50 dd 65 65 78 93 b6 c6 80 6c 8e 89 21 95 64 09 06 84 0e 98 e7 c6 6d 67 4a ae 3f 7b 8f cd 05 d4 16 94 eb 4e 49 0e 11 8a e0 1e 3b 43 51 92 8f 55 d0 df 82 48 59 3f 5c fb 7d c5 04 e2 c4 43 fe a2 fe f6 78 7c a7 24 0f d7 2b 78 98 6b ef a0 9a 21 b0 02 6b 3b b5 cf ad 8b 96 e3 38 b8 c3 fe 35 c3 e8 96 94 93 26 67 88 66 2d 7c f7 9c c9 df 45 c1 cb 72 b2 c8 94 08 77 ae 91 01 e7 26 3f cd 31 6c 34 99 7b 1f 5e ab 7f 67 c4 79 4b 6b fe 2e fb fd 59 04 49 05 28 db fc 73 8a f7 61 98 ed c7 b3 2d 78 ea a4 8d 5d 23 78 3e a0 f3 0e 26 3e 46 3e eb 38 ff 43 aa 50 0e 0b 33 2e 14 e2 4e f1 b9 fc 2a 0b b3 71 d5 b5 2e af 72 6e 0d 02 43 8b e8 2f da 8f e1 45 19 5c a6 de 1a 72 4f 8c 89			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T17:15:49Z / 02/06/2026T11:15:49-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T17:15:49Z / 02/06/2026T11:15:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1565882			
	Datos estampillados	16C61A9CBAA5E9564A4FBC389EB0B73CA247202696066E1F5D806B98B0D9442CD47BE			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2026T03:33:59Z / 29/05/2026T21:33:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c 54 6e c4 06 bd 85 fd 0c 8b d0 79 c0 f7 ea ab 89 df ca 99 c6 3b b2 cd db c8 ac e0 a5 a3 6d 1b 49 ec 7f 4a f4 50 ef bf 39 e9 57 72 a4 95 25 dd 2b bc f0 8f 6f 04 08 63 42 d7 60 d4 7c fa 34 14 bf af 0f c6 4e 1f 66 77 9e 85 bb 1e 47 0f 21 30 42 f3 5a 3f c9 28 0a 10 f8 bd da 6d 76 de 38 af 25 09 78 ea 79 80 be cf de ce e1 66 0b ab 51 2b 83 d0 9d 40 bb 77 e1 61 97 65 3e db 0b be 61 0b f9 4e 72 ce 74 83 7f 41 93 65 40 bd 37 db a9 f0 da fe 7b 07 96 1a 1d 12 4e c3 22 fc da f8 a5 04 2b 71 5c ec 41 db f4 7e 94 c7 15 39 50 e0 59 ef 02 e5 75 76 3b 6b 68 4b b0 d4 92 00 75 78 5a f4 52 81 ba 5b c0 18 90 ce 24 a5 0c ed 2b de 49 88 80 27 7b 44 c6 55 3d ad a8 3e b7 d1 4a 13 fa 46 bf ef 47 74 54 87 52 f7 c7 69 62 9a 6a 56 f0 9f fb d0 f9 56 be c4 b8 c2 43 3b 61 9b 30 3c 63 94 de bf d6 dc b6 d0 b8 ad 79 4d 47 d7 3d 8a bd c6 b6 4b 2d			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2026T03:33:59Z / 29/05/2026T21:33:59-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2026T03:33:59Z / 29/05/2026T21:33:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1556840			
	Datos estampillados	63E7CA5ED4F50F6C8F7F0FF072E7D49448C2FBBEE4EBD2B1F81F219D3D9875682F93			